

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1672 al ciudadano Diego Alonso Hinojosa Canseco, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Altamira, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Martha Dolores Canseco Villarreal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014- 0217

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. DIEGO ALONSO HINOJOSA CANSECO**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **MARTHA DOLORES CANSECO VILLARREAL**, titular de la patente número 1055, con adscripción en la aduana de ALTAMIRA, y autorización 3337, para actuar en las aduanas de NUEVO LAREDO, TAMPICO Y VERACRUZ; y considerando que el **C. DIEGO ALONSO HINOJOSA CANSECO**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal **MARTHA DOLORES CANSECO VILLARREAL** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11 fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1672** al **C. DIEGO ALONSO HINOJOSA CANSECO**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de ALTAMIRA, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **MARTHA DOLORES CANSECO VILLARREAL**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1055, así como la autorización 3337, que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. DIEGO ALONSO HINOJOSA CANSECO**, va a actuar en las aduanas de NUEVO LAREDO, TAMPICO Y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal de la que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1672** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. DIEGO ALONSO HINOJOSA CANSECO** y **MARTHA DOLORES CANSECO VILLARREAL**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de ALTAMIRA, NUEVO LAREDO, TAMPICO Y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. DIEGO ALONSO HINOJOSA CANSECO**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 390179)